

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 21 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR NÚM. 30.

*Carreteras.—Expropiaciones.*

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Carrión de los Condes con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Carrión á Gozón, y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 15 de Marzo de 1913.

El Gobernador,  
*Emilio de Iñesón Paz.*

**TÉRMINO MUNICIPAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES.**

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Carrión á Gozón, redactado con arreglo á la modificación del trazado del mismo llevada á cabo al hacerse el replanteo definitivo y que anula la publicada en el expediente incoado con arreglo al trazado primitivo.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Mariano Fernández.....	Tierra.	Madrid.
2	Juan Polanco.....	Idem.	Palencia.
3	Juan Polanco.....	Idem.	Idem.
4	Francisco Vega.....	Idem.	Carrión.
5	D.ª Agustina Girón.....	Idem.	Idem.
6	Felisa Martínez.....	Idem.	Palencia.
7	D. Justo Girón.....	Idem.	Herrera.
8	D.ª Tomasa Alvarez.....	Idem.	Carrión.
9	Petra Márcos.....	Idem.	Idem.
10	D. Agustín Olea.....	Idem.	Idem.
11	Tomás Alvarez.....	Idem.	Idem.
12	Norberto Arconada.....	Idem.	Idem.
13	Agustín Pérez.....	Idem.	Idem.
14	Agustín Olea.....	Idem.	Idem.
15	D.ª Flora Revuelta.....	Idem.	Idem.
16	Paula San Millán.....	Idem.	Idem.
17	D. Serapio Sarabia.....	Idem.	Idem.
18	Lorenzo Merino.....	Idem.	Idem.
19	Nemesio Galán.....	Idem.	Idem.
20	D.ª Flora Revuelta.....	Idem.	Idem.
21	D. Justo Merino.....	Idem.	Idem.
22	Jerónimo Torrellas.....	Idem.	Idem.
23	Pedro Girón.....	Idem.	Valladolid.
24	Martín Ramírez.....	Idem.	Carrión.
25	Jesús F. Lomana.....	Idem.	Idem.
26	Gregorio Montero y Camilo Gutiérrez.....	Idem.	Idem.
27	Mariano Mayordomo.....	Idem.	Población de Soto.
28	D.ª Rosa Martínez.....	Idem.	Idem.
29	D. Manuel Arijá.....	Idem.	Carrión.
30	Antonio Hervás.....	Idem.	Idem.
31	Eleuterio Pérez Revilla.....	Idem.	Idem.
32	Valeriano Lozano.....	Idem.	Población de Soto.
33	Eutimio Martínez.....	Idem.	Idem.
34	Emeterio Martínez.....	Idem.	Idem.
35	Eduardo Rodríguez.....	Idem.	Santander.

CIRCULAR NÚM. 31.

*Negociado 1.º—Administración.*  
**Convocatoria.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61 de la ley orgánica Provincial, y en uso de las facultades que me confiere el art. 62, he acordado convocar á los Sres. Vocales de la Excm. Diputación Provincial, á sesión extraordinaria, que tendrá efecto el día 31 del corriente y hora de doce, en el Salón de Actos de la misma, con el fin de proceder al nombramiento del Jefe de la Contaduría de la expresada Corporación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el citado art. 62.

Palencia 22 de Marzo de 1913.

El Gobernador,  
*Emilio de Iñesón Paz.*

**JEFATURA DE MINAS**

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Martín González y González, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil á las trece horas y treinta minutos del día 7 de Marzo de 1913 solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Valentina», núm. 2.083, de mineral de carbón, sita en término de Celada de Robledo, al sitio llamado El Barrio.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la entrada á un transversal situado á unos 30 metros del puente ó pontón del Barrio, que está entre dicho Barrio de Celada y el transversal, colocando las estacas en la siguiente forma: De P. á 1, S. 17º 15' E., 100 metros; de 1 á 2, E. 17º 15' N., 900 metros; de 2 á 3, N. 17º 15' O., 100 metros; de 3 á 4, E. 17º 15' N., 100 metros; de 4 á 5, N. 17º 15' O., 100 me-

tros; de 5 á 6, E. 17° 15' N., 100 metros; de 6 á 7, N. 17° 15' O. 100 metros; de 7 á 8, E. 17° 15' N., 100 metros; de 8 á 9, N. 17° 15' O., 200 metros; de 9 á 10, O. 17° 15' S., 200 metros; de 10 á 11, S. 17° 15' E., 100 metros; de 11 á 12, O. 17° 15' S., 100 metros; de 12 á 13, S. 17° 15' E., 100 metros; de 13 á 14, O. 17° 15' S., 100 metros; de 14 á 15, S. 17° 15' E., 100 metros; de 15 á 16, O. 17° 15' S., 100 metros; de 16 á 17, S. 17° 15' E., 100 metros; de 17 á P. O. 17° 15' S., 700 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas según el registrador.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 13 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre y Zorrilla.

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Martín González y González, vecino de Santander, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las trece horas quince minutos de la mañana del día 7 de Marzo de 1913 solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina titulada «*María*», núm. 2.082, de mineral de carbón, sita en término de Celada de Robledo, al sitio llamado las Pradillas.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de entrada á una galería de la mina Porvenir, núm. 957, monte Avellanar, colocando las estacas en la siguiente forma: De P. á 1, E. 17° 15' N. 30 metros; de 1 á 2, N. 17° 15' O. 100 metros; de 2 á 3, O. 17° 15' S. 100 metros; de 3 á 4, N. 17° 15' O. 400 metros; de 4 á 5, O. 17° 15' S. 200 metros; de 5 á 6, S. 17° 15' E. 800 metros; de 6 á 7, E. 17° 15' N. 100 metros; de 7 á 8, S. 17° 15' E. 200 metros; de 8 á 9, E. 17° 15' N. 100 metros; de 9 á 10, S. 17° 15' E. 200 metros; de 10 á 11, E. 17° 15' N. 300 metros; de 11 á 12, N. 17° 15' O. 200 metros; de 12 á 13, O. 17° 15' S. 200 metros; de 13 á la 1.ª, N. 17° 15' O. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas según el registrador.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 13 de Marzo de 1913.—Ramón Aguirre Zorrilla.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Abril á las diez horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presentó la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

### Burgos.

Harina de 1.ª  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Leña.  
Sal.  
Carbón vegetal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Hulla.

### Bilbao.

Harina de 1.ª  
Sal.  
Leña.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.

### Palencia.

Cebada.  
Paja de pienso.  
Leña.  
Sal.  
Petróleo.  
Carbón de cok.  
Carbón vegetal.  
Paja larga.  
Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las

oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes de Abril.

Burgos 17 de Marzo de 1913.—Santos Mas.

### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de.... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etcétera, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

(Firma y rúbrica).

## Juzgados.

### Palencia.

Don Marcial Fernández Salomón, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi Secretaría se sigue demanda ejecutiva entre las partes de que se hará mención, en la cual se dictó sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á quince de Marzo de mil novecientos trece, el Señor Don José López Arbizu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante la Sociedad «*Díaz Vidaurreta y Compañía*» con domicilio en Madrid, representada por el Procurador Don Emilio Franco Valdeolmillos y defendida por el Letrado Don Juan Díaz Caneja, y de la otra como demandado Don Manuel Silva, mayor de edad y vecino de Pozuelo de Tabara, cuyas demás circunstancias no constan por no haber comparecido, sobre pago de dos mil ochocientas treinta y tres pesetas, intereses legales y costas; y.....

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados ó de los demás que se embarguen al deudor Don Manuel Silva y con su producto entero y cumplido pago á la Sociedad «*Díaz Vidaurreta y Compañía*» de la cantidad de dos mil ocho-

cientas treinta y tres pesetas de principal, sus intereses del cinco por ciento anual desde el trece de Enero último y las costas causadas y que se causen hasta efectuar el pago y notifíquese esta sentencia al Don Manuel Silva en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José López Arbizu.

La sentencia fué pronunciada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al demandado mediante su rebeldía, expido el presente que firmo en Palencia á dieciocho de Marzo de mil novecientos trece.—Marcial Fernández Salomón.

### Cédula judicial de citación.

El Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, en virtud de providencia dictada, se ha servido señalar nuevamente para la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar en este Juzgado para cumplir lo dispuesto por la Audiencia Provincial de esta Capital con fecha once de Febrero último, por el delito de lesiones, contra Valentina Díez Martínez, de veintisiete años de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, vecina que era de esta Ciudad, el día primero de Abril próximo, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado (Barrionuevo, núm. 12).

Y para la citación en ignorado paradero de dicha denunciada, que deberá concurrir el día señalado so pena de seguirla los perjuicios que determina la ley y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia libro yo el Secretario la presente cédula que firmo en Palencia á diecisiete de Marzo de mil novecientos trece.—Sinforiano Andrés.

### Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de la Junta de espurgo de los documentos existentes en el archivo judicial de este Juzgado en sesión celebrada en veintiocho de Febrero último, fueron declarados inútiles los asuntos siguientes:

### Año de 1876.

Número de orden 161. Escribanía á que pertenece, Sr. Flores.—Criminal, sumario núm. 1, Villarrobojo, robo á Francisco Bueno, sobreseído provisionalmente, auto 9 Febrero 1876, confirmado por el de la Sala de 13 Marzo del mismo año, transcurrieron los 30 años en 13 Abril 1906.

162. Idem.—Causa núm. 3, Espinosa de Villagonzalo, muerte de dos niños ahogados en el río, sobreseído libremente, auto 11 Febrero 1876, confirmado por el de la Sala de 13 Marzo

del mismo año, ídem ídem en 11 Abril 1906.

163 Ídem.—Causa núm. 5, Saldaña, lesiones causadas á Antoliano García, procesado Guillermo Caldera, sentencia condenatoria 19 Mayo 1876, confirmada por la de la Sala de 18 Octubre del mismo año, ídem ídem en 19 Diciembre 1906.

164 Ídem.—Sumario núm. 7, Villarrabé, lesiones graves á Pedro Fernández, procesado Tomás Mancebo Revilla, sentencia condenatoria 17 Octubre 1876 á diez años y un día de prisión mayor y accesorias, revocada por la de la Sala de 17 Enero 1877 que le condenó á doce años de prisión mayor y accesorias, ídem ídem en 24 Noviembre 1911.

165 Ídem.—Sumario, núm. 9, Bustillo de la Vega, robo de cuatro caballerías á Tomás García Aparicio, auto de sobreseimiento provisional 24 Junio 1876, confirmado por el de la Sala de 7 Agosto de 1876, ídem ídem en 29 Agosto 1906.

166 Ídem.—Sumario núm. 13, Puebla de Valdavia, sustracción de un tonel de aguardiente á Juan Baños Merino, auto de sobreseimiento libre 4 Noviembre 1876, confirmado por el de la Sala de 25 Noviembre del mismo año, ídem ídem en 27 Julio 1910.

167 Ídem.—Sumario núm. 15, Herrera de Pisuergra, sustracción de frutos, procesados Mariano García Arroyo y Bárbara Andrés Elvira, auto 26 Noviembre 1876 de sobreseimiento libre, confirmado por el de la Sala de 30 de Diciembre del mismo año, ídem ídem en 16 Febrero 1907.

168 Ídem.—Sumario núm. 17, lesiones inferidas á León Maldonado, Villapún, declarado el hecho falta, 3 Septiembre 1876, ídem ídem en 11 Septiembre 1906.

169 Ídem.—Sumario núm. 19, Villorquite del Páramo, hurto de herramientas, procesado Mariano Gómez Fernández, vecino de Villalafuente, sentencia 30 Noviembre 1876, condenándole á la pena de tres meses y un día de arresto mayor, revocada por la de la Sala de 21 Abril 1877 que le condenó á cuatro meses de arresto mayor y la pieza de responsabilidades civiles de la misma causa, ídem ídem en 1.º Octubre 1907.

170 Ídem.—Sumario núm. 21, Villamoronta, lesiones causadas á Mariano León y Eustaquio Relea, auto de inhibición á favor del Juzgado de Villamoronta, 15 Octubre 1876, confirmado por el de la Sala de 9 Noviembre del mismo año, ídem ídem en 22 Diciembre 1906.

171 Ídem.—Sumario núm. 23, Oñanos de Pisuergra, robo de alhaja en la Iglesia del pueblo, auto 18 Noviembre 1887, sobreseyendo provisionalmente, confirmado por el de la Sala de 30 Diciembre del mismo año, ídem ídem en 16 Febrero 1907.

172 Ídem.—Sumario núm. 25, Poza, lesiones á Francisco Poza, procesado Félix Salvador Calonge, sentencia condenatoria 13 Enero 1877 á

la pena de dos años de prisión correccional y accesoria, revocada en parte por la de la Sala de 1.º Junio 1877 que le condenó á la pena de 20 meses y un día de prisión correccional y accesorias, ídem ídem en 21 Enero 1909.

173 Ídem.—Sumario núm. 27, La Puebla de Valdavia, hurto de maderas, procesado Angel Fernández Campo, declarado rebelde por auto 2 Enero 1877, aprobado por el de la Sala de 16 del mismo mes y año, ídem ídem en 16 Febrero 1907.

174 Ídem.—Sumario núm. 29, Villota del Duque, desobediencia á las órdenes de la Autoridad, auto 5 Noviembre 1876 de sobreseimiento libre, aprobado por el de la Sala de 27 Noviembre del mismo año, ídem ídem en 22 Diciembre 1906.

175 Ídem.—Sumario núm. 71, en Villamoronta, robo de metálico y otros efectos á José Guerra, auto de sobreseimiento provisional 5 Febrero 1877, confirmado por el de la Sala de 26 de Febrero del mismo año, ídem ídem en 14 de Marzo 1907.

Lo que de conformidad á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se anuncia por medio del presente para que á aquéllos á quienes pueda interesar ó sus herederos puedan recurrir dentro del término de quince días, en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Dado en Saldaña á doce de Marzo de mil novecientos trece.—Eduardo Divar.—El Secretario, Antonio Lara.

## Ayuntamientos.

### Cervera de Río-Pisuergra.

Prévia instrucción de los oportunos expedientes con arreglo á los artículos 157 de la vigente ley de Reemplazos y 50 y 51 de las instrucciones provisionales para la aplicación de la misma, el Ayuntamiento que presido en sesión de nueve de los corrientes declaró prófugos á los mozos del mismo números respectivamente siete y ocho del sorteo y reemplazo corriente, León Gutiérrez Pirallo, hijo de Miguel y María Mercedes, y Eutimio Pérez García, hijo de Domingo y Severiana, nacidos en esta villa el 11 de Abril el primero y el 11 de Marzo el último del año 1892, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el dos de los actuales, no obstante estar citados por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción ante este Ayuntamiento ó Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habidos.

En su virtud y en cumplimiento de dicho acuerdo, interés de las Autoridades por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta*

de Madrid, la busca, captura y conducción de expresados mozos y caso de ser habidos su presentación ante dicho Ayuntamiento ó Comisión mixta.

Cervera de Río-Pisuergra 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Matías Martín.

### Fuentes de Nava.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 2 de los corrientes, los mozos Tomás Alvarez Ibáñez, hijo de Juan y de Maura, y Cecilio Martín Sevilla, hijo de Eugenio y Damiana, números 2 y 6 del sorteo del actual reemplazo, esta Corporación de mi presidencia cumpliendo lo prevenido en el art. 157 de la vigente ley de Reclutamiento ha instruido los oportunos expedientes y los ha declarado prófugos, condenándoles al pago de todos los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción á la Capital.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, pues de no hacerlo sufrirán los perjuicios consiguientes.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Palencia.

Fuentes de Nava 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Abdón Sevilla.

### Palenzuela.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base para la derrama de las contribuciones territorial y urbana en el próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presenten sus relaciones de alta hasta el día 30 de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago de los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Palenzuela 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Vicente Herrera.

### Castrillo de Onielo.

No habiendo comparecido el mozo Feliciano González Beltrán, hijo de Emilio y de Encarnación, núm. 3 del sorteo de este año, al acto de la clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á

los artículos 101, 107 y 157 de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser puesto inmediatamente á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo á los efectos oportunos.

Castrillo de Onielo 16 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Cruz Palacios.

### Villaumbrales.

En virtud de no haber comparecido al acto de la clasificación de soldados del reemplazo del año corriente, el mozo Aureliano Centeno Moro, hijo de Luciano y de Alvara, núm. 1 del sorteo, así como tampoco se hayan recibido los certificados á que hace referencia el párrafo 27 del art. 108 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por los cuales se justifique que la presentación ha tenido efecto ante otro Ayuntamiento ó Consulado según fuese la residencia del interesado, esta Corporación ha instruido el expediente prevenido en el art. 157 de la ley y 19 de las Instrucciones para la aplicación de las mismas, siendo el resultado haber declarado prófugo al nominado mozo para todos los efectos legales, condenándole también al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción á esta Alcaldía.

Por tanto, se le cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante la misma á los fines precedentes, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez se ruego y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes procuren sea capturado el sujeto referido y en su caso ordenar la conducción de él ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villaumbrales 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Tomás Moro.

### Perales.

Se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas que percibirá el agraciado del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de ocho días.

Perales 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Herrera.

### Pomar.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de

soldados los mozos Damián Barrios Martínez, hijo de Cándido y Anacleto, y Desiderio Mariano Pérez Villahoz, hijo de Filomeno y Leocadia, números 3 y 14 del sorteo del año actual, el Ayuntamiento que presido acordó declararles prófugos según disponen los artículos 101 y 157 de la ley y que se instruya contra los mismos el oportuno expediente, en tal concepto se les cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que comparezcan ante mi Autoridad ó á la Comisión mixta de Reclutamiento, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de expresados mozos.

Pomar 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Santos Gómez.

#### La Puebla de Valdavia.

No habiendo comparecido los mozos Manuel Quijano Castrillo, hijo de Melquiades y María, y Leopoldo López Barcenilla, hijo de Zacarías y Victoria, números 2 y 7 del sorteo del año actual, el Ayuntamiento que presido acordó declararles prófugos según disponen los artículos 101 y 157 de la ley, cuyos expedientes se hallan terminados con la declaración de tales, por lo que se les cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que comparezcan ante mi Autoridad ó á la Comisión mixta de Reclutamiento, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de expresados mozos.

La Puebla de Valdavia 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Pedro Alonso.

#### Valbuena de Pisuegra.

Se anuncia vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de 400 pesetas. Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia; advirtiéndoles que serán agraciados aquellos que mejor hoja de servicios presenten en esta Alcaldía.

Valbuena de Pisuegra 16 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Celso Mínguez.

#### Castrejón de la Peña.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento de 1914, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por dichos conceptos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril próximo las correspondientes relaciones de altas y bajas reintegradas al efecto, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la traslación de dominio y muy especialmente la carta de pago de haber satisfecho los derechos re-

les á la Hacienda, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Castrejón de la Peña 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Epifanio de Mier.

#### Velilla de Guardo.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Velilla de Guardo 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Nemesio Mayor-domo.

#### Nogal de las Huertas.

Practicado el reconocimiento y reposición de mojones en las vías pecuarias de este distrito por el Ayuntamiento y Comisión nombrada al efecto, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los terratenientes que han resultado intrusos en citadas servidumbres y se crean perjudicados formulen las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo, advirtiéndoles que transcurrido que sea éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Nogal de las Huertas á 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Mariano Vega.—P. S. M., El Secretario, Isaias Gómez.

#### Villarrabé.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Guillermo Laso Romo, número 5 del sorteo del año actual, el Ayuntamiento que presido acordó declararle prófugo en cumplimiento á los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reemplazos y que se proceda á instruir el oportuno expediente, en tal concepto se le cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que comparezca ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta provincial, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. A la vez intereso á todas las Autoridades la busca y captura de referido mozo y remisión á esta Alcaldía ó su presentación ante citada Comisión mixta de Reclutamiento.

Villarrabé 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Martín Fernández.

#### Nestar.

Lista definitiva de los Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Señores Concejales.

D. Ildefonso Álvarez García.  
Crisanto Ruiz Estébanez.  
Victorio García y García.  
Vicente Gutiérrez Varona.  
Santos Rodríguez Torices.  
Nicolás de Cós Muñoz.  
Vicente García Mata.

##### Mayores contribuyentes.

D. Julian Unquera Polanco.  
Emiliano Revilla Díez.  
Casimiro Gutiérrez Polanco.  
Timoteo de Cós Gutiérrez.  
Emeterio Revilla Sanmillán.

D. Bartolomé Sevilla Postigo.  
Paulino de Cós Polanco.  
Pantaleón Millán García.  
Matías Fernández Alcalde.  
Sinforiano Alvarez García.  
Juan Gutiérrez Torices.  
Pedro Argüeso Nozal.  
Juan Rojo Unquera.  
Blas García Alvarez.  
Emeterio Hoyos Gómez.  
Ricardo Gutiérrez Revilla.  
Carlos de Cós Muñoz.  
Estéban Gómez Sánchez.  
Ambrosio de Cós Gutiérrez.  
Juan Revilla López.  
Simón Martínez Arenas.  
Gabriel Iglesias Millán.  
Vicente Mata Soto.  
Fernando Fernández Iglesias.  
Genaro Blanco Calderón.  
Félix Mata Adán.  
Bernabé Ruiz Mata.  
Patricio Gutiérrez Calderón.

Nestar 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Ildefonso Alvarez.—El Secretario, Ciriaco Salcedo.

#### Valoria de Agullar.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquellos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Señores Concejales.

D. Eugenio Martín y Martín.  
Benicio Gama Benito.  
Faustino García Martín.  
Lorenzo Fernández Unquera.  
José Rodríguez Mata.  
Isidoro Herrero Labrador.

##### Mayores contribuyentes.

D. Martín Sevilla Macho.  
Estanislao Calderón Arenas.  
Miguel Pérez Benito.  
Luciano Cosgaya Martín.  
Manuel Calderón Arenas.  
Gabriel Millán García.  
Juan Alonso Estébanez.  
Casto Gama Mencía.  
Agustín Estébanez Camino.  
Pablo Calderón Arenas.  
Eutiquio Miguel García.  
Ignacio Estébanez Camino.  
Apolinar Ruiz Sánchez.  
Isidro Benito Abad.  
Isidro Serrano Alonso.  
Maximiano Brayo Ruiz.  
Francisco Cosgaya Izquierdo.  
Miguel Alonso Casado.  
Joaquín Estébanez Camino.  
Pedro Ruiz Menaza.  
Santiago Estébanez Rodríguez.  
Constantino González Martín.  
Felipe Alonso Pérez.  
Gregorio Gama Nozal.

Valoria de Agullar 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Eugenio Martín.—El Secretario, Anacleto Calderón.

#### Amayuelas de Arriba.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para las elecciones de Senadores.

##### Señores de Ayuntamiento.

D. Mariano Alario Saldaña.  
Mariano Ortega García.  
Andrés Peral Bahillo.  
Modesto Gaité García.  
Saturnino Meriel Cembrero.  
Juan Fernández Illera.

##### Mayores contribuyentes.

D. Florencio Fernández Illera.  
Lope Carbonell Bores.

D. Gregorio Marcos Gallego.  
Agapito Peral Terán.  
Pablo Puebla Revuelta.  
León Illera Prieto.  
Graciano Illera García.  
Abelardo Salomón Guerra.  
Mariano Pérez Carrera.  
Gumersindo Martínez Carrera.  
Mariano González Castañeda.  
Angel Pérez Santiago.  
Eloy Fernández Illera.  
Vicente Gallardo Pastor.  
Rudesindo Blanco Santiago.  
Estéban Ruiz Revuelta.  
Ciriaco Tejido González.  
José Tejido González.  
Juan Nieto Tarrero.  
Eleuterio García Sánchez.  
Manuel Pérez Carrera.  
Galo Illera Amor.  
Pedro Tarrero Cembrero.  
Maximino González Fernández.

La precedente lista es copia literal de la definitiva que fué formada y acordada por la Corporación, habiendo estado expuesta al público en los sitios de costumbre en esta localidad desde el día 1.º de Enero último hasta el 22 del mismo como previene mencionada ley y sin que se haya presentado ninguna reclamación.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que firman en Amayuelas de Arriba á 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Mariano Alario.—El Secretario, Eleuterio García.

#### Añoza.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad en virtud de lo preceptuado en la vigente ley del Senado.

##### Señores Concejales.

D. Ambrosio Escobar Maestro.  
Cipriano Gómez García.  
Manuel Morala Gómez.  
Lino Prior Pastor.  
Simón Díez Antolín.  
Fortunato Aparicio Antolín.

##### Mayores contribuyentes.

D. Román Gómez Díez.  
Benigno Castro Rodríguez.  
León de Santiago Gómez.  
Luciano Aparicio Alario.  
Benito Aparicio Cea.  
José de la Vega Núñez.  
Cayetano Gómez Molaguero.  
Pedro Borge Rodríguez.  
Hildebrando de Santiago Pérez.  
Faustino Areños Curieses.  
Darío Díez de Santiago.  
Ciriaco Salas Plaza.  
Basilio Gómez Gómez.  
Nicolás Gutiérrez Fernández.  
Eugenio Gómez Gómez.  
Froilán Revuelta Quijano.  
Miguel Pajares Lera.  
Valentín Porro Antolín.  
Agustín Bartolomé Andrés.  
Alejandro Gallego Moro.  
Alvaro Velázquez Antolín.  
Mateo Manso Rodríguez.  
Pablo Andrés Gil.  
Guillermo Gutiérrez Ibáñez.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna. Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia según está prevenido en el artículo 29 de la ley, expido la presente en Añoza á 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Ambrosio Escobar.—El Secretario, Luciano Aparicio.